

GDR	HU03. GRUPO DE DESARROLLO DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA “GUADI-ODIEL”.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de desarrollo local de la Costa Occidental de Huelva 2014-2020.(Versión 2)</p> <p>Enlace web EDL: Área de descargas de: http://www.gdrguadiodiel.es</p> <p>Zona Rural Leader: Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel”: Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Creación, ampliación y modernización de empresas de sectores estratégicos que hagan uso de oportunidades locales (no agrario ni alimentario), que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.	OG1PS1		166.903,84 €
2. Fomento de iniciativas de creación y modernización de la pyme comarcal.	OG1PP1		224.770,86 €
3. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la comarca.	OG1PP2		95.909,88 €
4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.	OG1PS2		156.372,05 €
5. Modernización y adaptación de los municipios rurales, por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural.	OG2PP3		532.367,45 €
6. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural.	OG2PP4		133.091,86 €
7. Recuperación, estructuración, valorización y promoción del patrimonio cultural y natural de la comarca por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader, para su aprovechamiento cultural, educativo, medioambiental y turístico.	OG2PP5		319.767,89 €
8. Recuperación, estructuración, valorización y promoción del patrimonio cultural y natural de la comarca para su aprovechamiento cultural, educativo, medioambiental y turístico.	OG2PP6		79.941,97 €

Denominación Línea de ayudas 1.

Creación, ampliación y modernización de empresas de sectores estratégicos que hagan uso de oportunidades locales (no agrario ni alimentario), que sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	166.903,84 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación y puesta en marcha de nuevas empresas.
- b) Ampliación, mejora y modernización de empresas.
- c) Actividades destinadas a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la mejora medioambiental en las actividades económicas desarrolladas por las empresas del territorio.
- d) Inversiones que tengan como objetivo la lucha contra el cambio climático en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.
- e) Mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos contemplados en la presente línea de ayudas, deberán estar ubicados en la Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva “Guadi-Odiel” y pertenecer exclusivamente a sectores estratégicos, en la línea de lo establecido en el concepto de innovación definido en el capítulo 5 de la EDL, que se articula en torno a los subsectores:
 - Turismo y Hostelería.
 - Servicios Medioambientales.
 - Empresas consideradas de Base Tecnológica.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) o d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán obtener una puntuación superior a 0 en los siguientes criterios de selección (Documento de Criterios de Selección para la convocatoria 2018): CS1. Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático, CS4. Calidad del Proyecto y CS5. Carácter innovador.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán obtener una puntuación superior a 0 en los siguientes criterios de selección (Documento de Criterios de Selección para la convocatoria 2018): CS1. Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático, CS3. Creación o mantenimiento de empleo, CS4. Calidad del Proyecto y CS5. Carácter innovador.

Personas beneficiarias elegibles.**Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:**

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

La actividad de las personas beneficiarias deberá estar ubicada en la Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva "Guadi-Odiel".

Gastos elegibles.**Los gastos elegibles podrán ser:**

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de éste.

Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Gastos no elegibles.**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

Fomento de iniciativas de creación y modernización de la pyme comarcal.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	224.770,86 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Creación y puesta en marcha de nuevas empresas.
- b) Ampliación, mejora y modernización de empresas.
- c) Actividades de integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la mejora medioambiental en las actividades económicas desarrolladas por las empresas del territorio.
- d) Inversiones que tengan como objetivo la lucha contra el cambio climático en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.
- e) Mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores y trabajadoras en las actividades empresariales desarrolladas por las empresas del territorio.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios o forestales.
- Proyectos en los siguientes sectores o ámbitos: turismo, hostelería, servicios medioambientales y empresas consideradas de base tecnológica.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos contemplados en la presente línea de ayudas deberán de cumplir la condición de estar ubicados en la Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva "Guadi-Odiel" y no pertenecer a sectores estratégicos, en la línea de lo establecido en el concepto de innovación definido en el capítulo 5 de la EDL (quedan excluidos los proyectos susceptibles de ser elegibles por la línea de ayudas 1 del presente documento).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) o d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán obtener un puntuación superior a 0 en los siguientes criterios de selección (Documento de Criterios de Selección para la convocatoria 2018): CS1. Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático, CS4. Calidad del Proyecto y CS5. Carácter innovador.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán obtener una puntuación superior a 0 en los siguientes criterios de selección (Documento de Criterios de Selección para la convocatoria 2018): CS1. Contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático, CS3. Creación o mantenimiento de empleo, CS4. Calidad del Proyecto y CS5. Carácter innovador.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

La actividad de las personas beneficiarias deberá estar ubicada en la Zona Rural Leader Costa Occidental de Huelva "Guadi-Odiel".

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de éste.

Entre otros, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno de la comarca

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	95.909,88 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Organización y desarrollo de actividades formativas.
- b) Organización y desarrollo de actividades de información y promoción.
- c) Participación en actividades de información y promoción.
- d) Organización de actividades destinadas al intercambio de conocimientos.
- e) Participación en actividades destinadas al intercambio de conocimientos.

Las actividades de formación, información, promoción e intercambios deberán versar sobre las siguientes temáticas: desarrollo rural, desarrollo económico, conocimiento empresarial de la comarca, conocimiento del territorio y/o capacitación de la población trabajadora o desempleada para la mejora de la empleabilidad.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos vinculados o destinados al sector agrario, agroalimentario o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto.
- Los proyectos deberán exponer de forma clara y cuantificable la necesidad que se pretende cubrir, así como definir los objetivos y la finalidad de la actuación.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y el proyecto subvencionado no esté dirigido a sus propios trabajadores y/o actividad, la participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
- La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente.
- La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando el proyecto se destine a la organización de actividad, se deberá definir de forma clara e indubitada, el perfil de los participantes, el público objetivo y la duración de la actividad.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La organización y desarrollo de actividades informativas o promocionales (ferias y eventos similares) no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria.
- A través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y el proyecto subvencionado no esté dirigido a sus propios trabajadores y/o actividad, la participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste.
- La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente.
- La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto se destine a la organización de actividad, se deberá definir de forma clara e indubitada, el perfil de los participantes, el público objetivo y la duración de la actividad.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- A través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras d) y e) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una organización sin ánimo de lucro y el proyecto subvencionado no esté dirigido a sus propios trabajadores y/o actividad, las actividades destinadas a la organización o participación en intercambios deberán estar abiertas a todas las personas que pudiesen estar interesadas en función de los objetivos del intercambio. La selección de los participantes deberá hacerse mediante un procedimiento objetivo y transparente en el que la afiliación o vinculación con la persona organizadora no sea un requisito ni un criterio para la selección dichos participantes.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en intercambios de experiencias, la duración de éstos será de dos días como máximo.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras a), b), c) y d) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra e) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Salvo en el caso de los autónomos, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté destinado a la prestación de formación o información para la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias o, en su caso, la persona que preste la formación o información, deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando la persona prestadora haya impartido un mínimo de dos actividades de similares características a lo largo de los dos años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.

Las personas beneficiarias de las ayudas a la organización de las actividades, deberán contar con capacidad logística, material y técnica para desarrollar dichas actividades.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b), y d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- La realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario.
- Adecuación y acondicionamiento de espacios.
- Transporte e instalación de material.
- Prestación de servicios de transporte de los posibles asistentes a actividades.
- Los seguros y asistencia médica necesarios.
- El alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands.
- Gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras c) y e) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Los derechos de participación o canon de ocupación.
- Los gastos de viajes y dietas.
- Transporte de material.
- El coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario.
- El alquiler de locales.
- Otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto u operación.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que podrá alcanzar el 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	156.372,05 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- b) Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos no podrán superar los 100.000 euros de gasto total elegible.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares de las explotaciones agrarias o las agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la condición de empresa, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, de 25 de junio de 2014, dicha empresa deberá tener la categoría de pyme. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, titulares de explotaciones, que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Los bienes no perdurables ni los equipamientos de ciclo corto, incluyendo entre estos, los equipamientos de protección, los uniformes para los trabajadores u otros consumibles.
- El capital circulante.
- Las instalaciones de riego que presten servicio a más de una explotación, así como las que no cumplan lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total subvencionable.

De conformidad con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, dicho porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo del 90 por ciento, en el caso de: i) jóvenes agricultores tal y como se definen en dicho Reglamento o que se hayan establecido durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda; ii) inversiones colectivas o proyectos integrados; iii) zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total subvencionable. De conformidad con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, dicho porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales en el caso de una unión de organizaciones de productores.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 5.

Modernización y adaptación de los municipios rurales por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural

Código	OG2PP3	ITI		Presupuesto	532.367,45 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización y mejora de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida, vinculados a:

- La mejora de la movilidad rural sostenible incluyendo la creación o mejora de carriles bici, la peatonalización de calles, la adecuación del viario local, la adecuación de la vía verde litoral y de vías pecuarias.
- El apoyo a los sectores más desfavorecidos (dependientes, mujeres, jóvenes, inmigrantes).
- La cultura y/o el ocio.
- El ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables.

b) Creación y/o mejora de infraestructuras y/o equipamientos públicos:

- Destinados al uso social en general tales como calles, plazas, parques, pabellones y bibliotecas.
- Destinados al sector turístico no vinculados con el patrimonio, tales como oficinas de turismo o señalización turística.
- Que mejoren la gestión ambiental del municipio (agua, residuos, suelo, aire u otros) y que contribuyan directamente a la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales (arreglo y adecuación de firmes) para usos agrarios/transporte, salvo en el caso de las inversiones destinadas a la puesta en valor de las vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales, cuando requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la población joven y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto.
- Cuando el proyecto implique el desarrollo de inversiones y/o servicios de uso común, vinculados al desarrollo económico del territorio, éstos deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Personas beneficiarias elegibles.**Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:**

Ayuntamientos de la Zona Rural Leader, que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias deberán acreditar la capacidad legal, técnica y logística para poder realizar la actuación enmarcada en la presente línea de ayuda.

Gastos elegibles.**Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales y los gastos de consultorías.

Gastos no elegibles.**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 6.

Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo económico del medio rural

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	133.091,86 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización y mejora de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida, vinculados a:

- La mejora de la movilidad rural sostenible incluyendo la creación o mejora de carriles bici, la peatonalización de calles, la adecuación del viario local, la adecuación de la vía verde litoral y de vías pecuarias.
- El apoyo a los sectores más desfavorecidos (dependientes, mujeres, jóvenes, inmigrantes).
- La cultura y/o el ocio.
- El ahorro y la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables.

b) Creación y/o mejora de infraestructuras y/o equipamientos públicos:

- Destinados al uso social en general tales como calles, plazas, parques, pabellones y bibliotecas.
- Destinados al sector turístico no vinculados con el patrimonio, tales como oficinas de turismo o señalización turística.
- Que mejoren la gestión ambiental del municipio (agua, residuos, suelo, aire u otros) y que contribuyan directamente a la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones en la creación y mejora de caminos rurales (arreglo y adecuación de firmes) para usos agrarios/transporte, salvo en el caso de las inversiones destinadas a la puesta en valor de las vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales, cuando requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando el proyecto implique el desarrollo de inversiones y/o servicios de uso común, vinculados al desarrollo económico del territorio, éstos deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

No podrán ser personas beneficiarias:

Ayuntamientos de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias deberán acreditar la capacidad legal, técnica y logística para poder realizar la actuación enmarcada en la presente línea de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales y los gastos de consultorías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 7.

Recuperación, estructuración, valorización y promoción del patrimonio cultural y natural de la comarca por parte de los Ayuntamientos de la Zona Rural Leader, para su aprovechamiento cultural, educativo, medioambiental y turístico.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	319.767,89 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de estudios de investigación (inventarios, estudios de capacidad de carga, valorización turística u otros) relacionados con el patrimonio rural de la Zona Rural Leader.
- b) Organización y desarrollo de campañas de difusión del patrimonio cultural, natural y etnográfico.
- c) Actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y/o puesta en valor del patrimonio rural (castillos, yacimientos arqueológicos, fuentes, zonas forestales-bosques, playas, marismas, vías verdes, senderos, miradores y rutas rurales).
- d) Organización y desarrollo de actividades de sensibilización y promoción del patrimonio rural incluyendo las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuya inversión consista en la creación y mejora de caminos rurales (arreglo y adecuación de firmes) para usos agrarios/transporte.
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias.
- Proyectos relacionados con la mejora de la competitividad económica del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todas las iniciativas que se pongan en marcha deberán contemplar de forma obligatoria alguna acción que incida en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que deberá ser descrita de forma específica en el proyecto.
- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifiquen los días y horarios de visitas u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- El desarrollo de actividades de promoción no podrá estar destinado a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:

Ayuntamientos de la Zona Rural Leader, que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias deberán acreditar la capacidad legal, técnica y logística para poder realizar la actuación enmarcada en la presente línea de ayuda.

Gastos elegibles.**Podrán ser elegibles los siguientes gastos:**

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los vinculados a actividades promocionales y de sensibilización.

Gastos no elegibles.**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 8.

Recuperación, estructuración, valorización y promoción del patrimonio cultural y natural de la comarca para su aprovechamiento cultural, educativo, medioambiental y turístico.

Código	OG2PP6	ITI		Presupuesto	79.941,97 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Realización de estudios de investigación (inventarios, estudios de capacidad de carga, valorización turística u otros) relacionados con el patrimonio rural de la Zona Rural Leader.
- b) Organización y desarrollo de campañas de difusión del patrimonio cultural, natural y etnográfico.
- c) Actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y/o puesta en valor del patrimonio rural (castillos, yacimientos arqueológicos, fuentes, zonas forestales-bosques, playas, marismas, vías verdes, senderos, miradores y rutas rurales).
- d) Organización y desarrollo de actividades de sensibilización y promoción del patrimonio rural incluyendo las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuya inversión consista en la creación y mejora de caminos rurales (arreglo y adecuación de firmes) para usos agrarios/transporte.
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias.
- Proyectos relacionados con la mejora de la competitividad económica del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura al público donde se especifiquen los días y horarios de visitas u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- El desarrollo de actividades de promoción no podrá estar destinado a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que cuenten con las competencias requeridas para el desarrollo de los proyectos contemplados en el campo de proyectos elegibles.

No podrán ser personas beneficiarias:

Ayuntamientos de la Zona Rural Leader.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán acreditar la capacidad legal, técnica y logística para poder realizar la actuación enmarcada en la presente línea de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser subvencionables las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los vinculados a actividades promocionales y de sensibilización.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado coincidirá con el presupuesto total de la presente línea de ayudas.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.